



Política del Sistema Interno de Información

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. OBJETIVO.	3
1.2. ALCANCE Y APLICACIÓN	4
1.3. ROLES Y RESPONSABILIDADES	4
2. PRINCIPALES DEFINICIONES	4
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	6
3.1. REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	6
3.2. HOJA DE INFORMACIÓN.	6
4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA	7
4.1. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	7
4.2. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN.....	7
4.3. ÁMBITO SUBJECTIVO DE APLICACIÓN.	7
4.4. CANALES INTERNOS DE INFORMACIÓN.	7
4.5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	8
4.6. DELEGADO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	8
4.7. DERECHOS DE LOS INFORMANTES.	8
4.8. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES.....	9
4.9. DERECHOS DE LA PERSONA AFECTADA	9
4.10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	9

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo.

El *Col·legi Oficial de Metges de Barcelona* (en adelante CoMB) es una Corporación de Derecho Público de carácter profesional, de estructura y funcionamiento democráticos, reconocida y amparada por la Constitución y por el Estatuto de Autonomía de Cataluña, que se rige por sus Estatutos aprobados el 26 de junio de 2008 y publicados en el DOGC el 22 de diciembre de 2008, por la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales y por el resto de disposiciones legales que le sean de aplicación. El CoMB asume funciones de registro profesional; de representación y defensa de las legítimas aspiraciones de los profesionales; de orientación y vigilancia del ejercicio profesional; de promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión; de promoción del derecho a la protección de la salud; así como todas las otras funciones que, de acuerdo con los intereses de la sociedad, garanticen el derecho a la protección de la salud y sean beneficiosas para los intereses profesionales y el cumplimiento de los objetivos.

En el ejercicio de estas funciones, en todo momento ha manifestado y exteriorizado su compromiso con el estricto cumplimiento de la legalidad y con la actuación conforme a unos principios y valores éticos, en defensa de los intereses sociales. En el marco de este compromiso, el Colegio es consciente de la trascendencia de la colaboración del personal de la entidad para seguir actuando conforme a estos principios y valores y, en concreto, para prevenir conductas irregulares y, en caso de que se produzcan, para detectarlas y gestionarlas con la mayor antelación, con el objetivo de paliar las eventuales consecuencias negativas para la propia corporación o para terceros, por lo cual declara también su compromiso con el establecimiento de mecanismos que permitan comunicar y gestionar las informaciones relativas a estos riesgos, así como de establecer medidas que garanticen la adecuada protección de las personas que informen sobre estas irregularidades.

En este sentido, en los últimos años se ha producido una evolución legislativa hacia la necesidad y conveniencia de disponer de canales de comunicación al respeto, impulsada -entre otros instrumentos- por la aprobación de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. La transposición en el ordenamiento español de la Directiva se ha producido a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que establece un marco normativo de protección para aquellos informantes que comuniquen conductas constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea o de delito o de infracción administrativa grave o muy grave, y que imponen la obligación, tanto para las entidades del sector público como para determinadas entidades del sector privado, de disponer de sistemas internos de información. A los efectos de la Ley española mencionada, los colegios profesionales, en cuanto que corporaciones de Derecho público, se entienden comprendidos en el sector público (art. 13.1.e).

Conforme a los compromisos del Colegio y, en cumplimiento de esta normativa, el objetivo del presente documento es fijar la política del CoMB en materia de establecimiento y definición de

canales internos de información, de protección de las personas que utilicen estos canales para comunicar irregularidades y de los principios de gestión de las comunicaciones que se reciban.

1.2. Alcance y aplicación

El presente documento será de aplicación al *Col·legi de Metges de Barcelona*.

Este documento entrará en vigor a partir del día de aprobación por la Junta de Gobierno, manteniéndose vigente, excepto modificación o anulación expresa del mismo.

1.3. Roles y Responsabilidades

A continuación se detalla la asignación de roles y responsabilidades en el desarrollo y aplicación de esta Política:

- La JUNTA DE GOBIERNO del CoMB es el órgano responsable de la definición de la política del Sistema Interno de Información, de la efectiva implementación del Sistema conforme a los requisitos establecidos a la Ley 2/2023, de la designación del Responsable del Sistema y de garantizar las condiciones para su independencia y autonomía, y de que disponga de los recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones.
- El órgano colegiado RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN será el responsable de velar por el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información en los términos expresados en esta política y en la normativa que lo regule, instando en su caso a la Junta de Gobierno a realizar las actuaciones o adoptar las decisiones que resulten necesarias para tal fin, y procurará la tramitación diligente y el cumplimiento del procedimiento de gestión de informaciones que se establezca.
- El DELEGADO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN será la persona que asumirá la interlocución con las Administraciones Públicas y, en concreto, con la Autoridad Independiente de Protección del Informante, Autonómica o Estatal respecto a las cuestiones relacionadas con el Sistema Interno de Información del CoMB.

2. PRINCIPALES DEFINICIONES

- **Sistema Interno de Información:** Conjunto de elementos y procedimientos que tienen como finalidad permitir la presentación y posterior gestión de comunicaciones e informaciones referentes a determinadas conductas o situaciones irregulares vinculadas a la organización, y que está integrado por el Reglamento de regulación del Sistema Interno, el Responsable del Sistema Interno de Información y los Canales Internos de Información.

- **Canales internos de información:** Vías habilitadas por el CoMB que permiten comunicar determinadas irregularidades que se gestionarán conforme al procedimiento establecido dentro del Sistema Interno de Información.
- **Canales externos de información:** Vías habilitadas por otros organismos para comunicar conductas irregulares, a todos los efectos o vinculadas en ámbitos materiales concretos.
- **Informante:** Persona que incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 2/2023 que comunica una de las irregularidades o situaciones de riesgo que forman parte del ámbito material de aplicación y que tiene los derechos que se determinan en la normativa de aplicación y en esta política.
- **Persona afectada:** Persona a la cual se atribuye una conducta irregular en una información o comunicación presentada a través del Sistema Interno de Información y que tiene los derechos que se determinan en la normativa de aplicación y en esta política.
- **Informaciones y Comunicaciones:** Información relativa a una supuesta irregularidad o situación de riesgo que se pone en conocimiento de la entidad.
- **Gestión de las comunicaciones e informaciones:** Procedimiento que se inicia por parte de la entidad para comprobar la credibilidad de la comunicación, el eventual carácter ilícito de la conducta o situación de riesgo que se comunica y las actuaciones que procede adoptar.
- **Infracción penal:** Conducta o situación de riesgo que conforme a las normas penales es o puede llegar a ser constitutiva de delito.
- **Infracción administrativa grave:** Conducta o situación de riesgo que conforme a las normas de aplicación es o puede llegar a ser constitutiva de una infracción administrativa calificada como grave.
- **Infracción administrativa muy grave:** Conducta o situación de riesgo que conforme a las normas de aplicación es o puede llegar a ser constitutiva de una infracción administrativa calificada como muy grave.
- **Represalia:** Actuación ilícita o que suponga un trato desfavorable o desventaja en el ámbito laboral o profesional como consecuencia de haber realizado una comunicación.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1. Reglamento del Sistema Interno de Información.

Se aprobará un Reglamento que regule los diferentes elementos que integran el Sistema Interno de Información del COMB.

3.2. Hoja de información.

Se confeccionará una hoja de información que se colgará en la plataforma de acceso en el canal interno de comunicaciones telemáticas donde se informe de los principales elementos del sistema interno de información en un lenguaje claro y comprensible para cualquier usuario.

4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

4.1. Sistema Interno de Información

El CoMB asume su compromiso con la implementación y mantenimiento de un Sistema Interno de Información integrado por el conjunto de elementos y procedimientos que permitan la presentación y posterior gestión de comunicaciones e informaciones referentes a conductas irregulares o situaciones de riesgo de incumplimiento vinculadas a la organización, permitiendo que puedan ser abordadas de manera diligente y eficaz en el seno de la entidad para evitar o paliar consecuencias perjudiciales para la propia organización o para terceros y, en su caso, depurar las responsabilidades que puedan concurrir.

Formarán parte de este Sistema Interno de Información:

- El procedimiento regulador del Sistema Interno de Información y de gestión de las comunicaciones.
- El Responsable del Sistema Interno de Información.
- Los canales internos de información.

4.2. Ámbito material de aplicación.

El Sistema Interno de Información garantizará que puedan presentarse comunicaciones en relación con cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea, así como cualquier acción u omisión que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave, conforme a las directivas europeas, en los términos del artículo 2 de la Ley 2/2023 y la normativa en vigor en cada momento.

4.3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Se garantizará que conozcan y tengan acceso a los canales del Sistema Interno de Información todos los trabajadores y trabajadoras de la entidad, incluyendo quienes le presten servicios como autónomos o autónomas, miembros del órgano de gobierno o cualquier persona que trabaje por o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores, en los términos del artículo 3 de la Ley 2/2023 y de la normativa en vigor en cada momento, y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.

Así mismo, también se incluirán aquellos informantes que hayan obtenido la información sobre las infracciones en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación con independencia de que reciban o no remuneración, así como aquel cuya relación laboral todavía no se haya iniciado, en los supuestos que la información la haya obtenido durante el proceso de selección o negociación precontractuales.

4.4. Canales internos de información.

Se habilitarán canales internos de información que permitan la presentación de comunicación:

- De forma escrita, por cualquier medio electrónico habilitado al efecto.
- De forma verbal (telefónica, mensajería electrónica, presencial)

Estos canales garantizarán la posibilidad de presentar la comunicación de forma anónima.

4.5. Responsable del Sistema Interno de Información.

La Junta de Gobierno designa como Responsable del Sistema Interno de Información a un órgano colegiado compuesto por las personas que en el seno de la corporación ocupen los siguientes cargos:

- El Director/a General de Operaciones del CoMB
- El Director/a General Corporativo del CoMB
- El Director/a de la Unidad de Contabilidad y Financieros del CoMB
- El Director/a de la Unidad de Recursos Jurídicos del Grup Med
- El Director/a de la Asesoría Jurídica i/o Delegado/da de Protección de Datos del CoMB

Este órgano actuará con independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones, dispondrá de recursos suficientes y será el responsable de velar por el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información en los términos expresados en esta política y en la normativa que lo regule, instando en su caso a la Junta de Gobierno a realizar las actuaciones o adoptar las decisiones que resulten necesarias para tal fin, y procurará la tramitación diligente y el cumplimiento del procedimiento de gestión de informaciones que se establezca.

4.6. Delegado Responsable del Sistema Interno de Información.

Conforme a lo dispuesto en la normativa, ya sea la Junta de Gobierno del Gobierno o el órgano colegiado - designará a una persona física que recibirá la denominación de DELEGADO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN y que asumirá, entre otras, las funciones de interlocución con las Administraciones Públicas y, en concreto, con la Autoridad Independiente de Protección de la Información Autonómica o Estatal respecto de las cuestiones relacionadas con el Sistema Interno de Información del CoMB.

4.7. Derechos de los informantes.

Se garantizarán adecuadamente los derechos de los informantes y, especialmente, los siguientes:

- Garantía de confidencialidad de su identidad o, en caso de que se haya escogido esta opción, de su anonimato.
- Prohibición de represalias.
- Información de los canales externos existentes.
- Información sobre las medidas de soporte existentes.
- Información sobre la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos.

4.8. Procedimiento de gestión de las comunicaciones

Se regulará un procedimiento de gestión de las comunicaciones, que respetará los plazos establecidos legalmente y que permitirá la comunicación con el informante.

El procedimiento preverá la remisión con carácter inmediato de la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el supuesto de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea; o bien a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

El CoMB mantendrá un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas que se hayan derivado.

4.9. Derechos de la persona afectada

Se garantizarán adecuadamente los siguientes derechos de las personas afectadas por la comunicación:

- El derecho a la presunción de inocencia.
- El derecho al honor.
- El derecho a su intimidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento, e informándole del tratamiento de sus datos personales.
- El derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente según la Ley 2/2023.
- El derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser escuchada en cualquier momento.

4.10. Protección de Datos de Carácter Personal

El Sistema Interno de Información cumplirá con la normativa en materia de Protección de Datos Personales y la Ley 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y la Ley 2/2023, no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y tendrá que contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes de las personas afectadas y de cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado. En ningún caso será objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones y omisiones en conformidad con la Ley 2/2023.

Solo podrán acceder al sistema las personas autorizadas, y la identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.